



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1993 por una iniciativa de los entonces Legisladores Bautista Mendioroz y Juan Kugler, la Legislatura aprobó la Declaración n° 53/94, por la que se le asignó carácter de Monumento Histórico de la Provincia al edificio de la calla Rivadavia n° 148, de la ciudad de Viedma, en el que, a partir de 1897, funcionó la Escuela Primaria n° 1 de Varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia, en concordancia con el proceso de argentinización que se implementó en los territorios nacionales, a través de la ley de educación n° 1420, sancionada en 1984.

La citada iniciativa parlamentaria tuvo su razón de ser en la necesidad de recuperar y revalorizar para el patrimonio cultural de la comunidad viedmense, el carácter simbólico y referencial que el mencionado edificio guarda no sólo para la historia local, sino para el conocimiento de la historia del proceso educativo en los territorios patagónicos.

En los fundamentos del referido proyecto de Declaración, se hacía mención a la legislación que en esos momentos reglaba en la Provincia la preservación del patrimonio cultural, remitiendo a los decretos del P.E.P. Nros. 101/67 y 409/63, contrapartida local de las previsiones que en el orden nacional reglaban la ley 12665 y su decreto reglamentario 84.005/41 y el decreto del P.E.N. n°. 1063/82.

En el año 2001 la Legislatura provincial sancionó la ley 3507, de adhesión a la ley nacional N° 25197 que estableció el Régimen de Registro del Patrimonio Cultural y, posteriormente, la ley 3656, de Protección, Conservación, Restauración y Acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la Provincia de Río Negro.

El referido edificio, el que también fue asiento de un Escuadrón del Ejército y sede alternativa del Consejo de Escuelas dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, fue transferido a la Provincia en el año 1996 e integra el patrimonio del Consejo Provincial de Educación, el que lo cedió en comodato a la Asociación Amigos de los Nuestró, entidad de bien público abocada a la promoción y gestión de distintas actividades que hacen a los intereses culturales y sociales de la comunidad de Viedma, en especial referidas al cuidado del acervo patrimonial cultural e histórico de la capital provincial y al resguardo de la memoria colectiva, contribuyendo a reforzar en la identidad local la impronta que otrora distinguiera al sentir orgulloso de la pertenencia patagónica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La actual legislación que regula este tipo de patrimonio de la comunidad, permite que en el proceso de recuperación de la identidad cultural de los pueblos, se pueda no sólo valorar el sentido que implica una declaración reconociendo a un edificio o lugar el carácter de histórico, asociándolo a una sucesión de hechos y acontecimientos que la memoria de los pueblos puede no sólo inventariar, catalogar y registrar, sino también conservar y preservar su arquitectura en el devenir del tiempo.

La referencia precedente se formula por cuanto la ley nacional 12655, que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos establece en su artículo 4°, lo siguiente: "...La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, hará la clasificación y formulará la lista de monumentos históricos del país, ampliándola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional. En el caso de que los inmuebles históricos sean propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la Comisión Nacional cooperará en los gastos que demande la conservación, reparación o restauración de los mismos."

El edificio motivo de la presente iniciativa, tiene más de cien años de construido y se preserva por tratarse de una muy buena y sólida construcción, -al punto que junto con el Colegio de los Salesianos fue uno de los pocos edificios de Viedma que resistió la inundación de 1899-, y su mantenimiento es posible, por cuanto la Asociación Amigos de lo Nuestro que hoy lo ocupa, hace ingentes esfuerzos para ir recuperando, sector por sector, las distintas aulas que lo constituyen. Sin embargo, por falta de recursos, aún falta recuperar y reacondicionar un ala muy importante de esa histórica construcción.

Por lo precedente, ante la posibilidad de que a través de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos se puedan conseguir los recursos necesarios para el reacondicionamiento integral de este inmueble, es que se promueve el presente proyecto con el fin de ir eslabonando sucesivas normas que hagan a esta posibilidad.

Por ello,

Autoría: Inés Soledad Lazzarini, Adriana E. Gutiérrez y Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley provincial 3656, al inmueble de calle Rivadavia n° 148, de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1896, la Escuela Primaria n° 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la Provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y, en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665

Artículo 3°.- De forma.